



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 122 De Jueves, 25 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420190065900	Ejecutivos De Mínima Cuantía		Isidro Angel Ramirez , Banco De Bogota	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420200026100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Dario Antonio Gutierrez Janer	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420210005200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Grosso Asesores De Seguro Ltda, Ornella Mejia Grosso	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420200051300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Karina Margarita De La Asuncion Orozco	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420210005400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Ninfa Maria Torres	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420200024500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Colpatria	Lorena Lajud Cohen	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420200008100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Jose Daza Maestre	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 38

En la fecha jueves, 25 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

54845c8d-64fe-4523-a006-614dc048d1e2



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 122 De Jueves, 25 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420190071400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Popular Sa	Jordy Medina Esquea	24/11/2021	Auto Ordena - Corrección De Auto Que Libro Mandamiento De Pago
08001418901420200009000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Centro Comercial Miramar	Jonathan Coll Henao	24/11/2021	Auto Ordena - A Secretaria Registro De Auto
08001418901420190042000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comulticreditos	Katia Milena Benitez Gonzalez	24/11/2021	Auto Ordena - Emplazamiento
08001418901420210005700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Aspen	Edilberto Ramirez , Yecid Mariota Lara	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420200047300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Aspen	Otros Demandados, Alfredo Gomez Santos	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420200062800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Eddi Tereza Gonzalez Villazon	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420200007300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Con Seccion De Aportes Y Creditos Buen Futuro	Marilyn Mares Montero	24/11/2021	Auto Niega - Niega Notificación Y Requiere

Número de Registros: 38

En la fecha jueves, 25 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

54845c8d-64fe-4523-a006-614dc048d1e2



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 122 De Jueves, 25 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420200029900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Y Otros Demandados, Jose Antonio Mejia Lopez	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420200037600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Vision Integral	Nurys Maria Huertas Ramos	24/11/2021	Auto Niega - Niega Notificación Y Requiere
08001418901420200054700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Gama	Luis Eduardo Lancheros	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420200006600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Grupo Empresarial Confidesarrollo Express S.A.S.	Yuranis Lucia Chatelain Pava	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420200049700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Judith Naranjo De Santos	Kirka Cotes	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420190002600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Mauricio Ardila Meneses	Nain Abril Rojas	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420190000600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Mirna Cecilia Restrepo Janer	Delma Rosa Rodriguez Arzuza	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 38

En la fecha jueves, 25 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

54845c8d-64fe-4523-a006-614dc048d1e2



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 122 De Jueves, 25 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420190009000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nidia Del Socorro Barba Liduea	Y Otros Demandados, Fernando Alfonso Vasquez Vasquez	24/11/2021	Auto Ordena - Emplazamiento Y Ordena Anular Actuaciones En Tyba
08001418901420190001200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Redetrans S.A.	Ea Colombiana Se Recubrimientos S.A.S.	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420190034900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Sandra Milena Suarez Cuello	24/11/2021	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08001400302320180056700	Procesos Ejecutivos		Fernando Arias Bonilla, Luis Henry Guao Olivella	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400302320180068500	Procesos Ejecutivos	Alvaro Puche Mendez	Jaime Garcia Ahumada	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400302320180047400	Procesos Ejecutivos	Antonio Maria Mena Murillo	Hernan Jesus Hernandez Lamadrid	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 38

En la fecha jueves, 25 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

54845c8d-64fe-4523-a006-614dc048d1e2



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 122 De Jueves, 25 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400302320180030400	Procesos Ejecutivos	Aura Milena Pautt Lopez	Alvaro Rivera Acuña	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400302320180113900	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Andres Peña Campo	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400302320180020100	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Juan Camilo Saibi Solano	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400302320180059900	Procesos Ejecutivos	Conjunto Residencial Paseo Del Parque	Tania Del Rosario Rodriguez Castellar	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400302320180081700	Procesos Ejecutivos	Coocrediexpress	Juan Simarra Cañate, Doris Campo Perez	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400302320190006300	Procesos Ejecutivos	Coolcaribe	Alfredo Manotas Cantillo	24/11/2021	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08001400302320180050200	Procesos Ejecutivos	Eliseo Jose Barraza Barrios	Margarita Cecilia Gutierrez Barrios	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400302320180034700	Procesos Ejecutivos	Everledys Del Carmen Sandoval Altamar	Alberto Luis Sanchez Gil	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 38

En la fecha jueves, 25 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

54845c8d-64fe-4523-a006-614dc048d1e2



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 122 De Jueves, 25 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405302320190023000	Procesos Ejecutivos	Multiservicios Empresariales	Arcadio Rafael Palomino Cueto	24/11/2021	Auto Decide Apelacion O Recursos - No Repone
08001400302320180027000	Procesos Ejecutivos	Potelco S.A.C	Inelmec S.A	24/11/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420190043700	Verbales De Minima Cuantia	Aliados Inmobiliarios Sa	Gustavo Berdugo Ortiz	24/11/2021	Auto Requiere - Agotar Tramite De Notificación

Número de Registros: 38

En la fecha jueves, 25 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

54845c8d-64fe-4523-a006-614dc048d1e2



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142021-00057-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 350.000,00

Total Costas: \$ 350.000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142021-00057-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
21-10-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142021-00054-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 1.200.000,00

Total Costas: \$ 1.200.000,00

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142021-00054-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.200.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142021-00052-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 900.000,00

Total Costas: \$ 900.000,00

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142021-00052-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$900.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00628-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 1.200.000,00

Total Costas: \$ 1.200.000,00

SON: UN MILLÓN DOSCEINTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00628-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLÓN DOSCEINTOS MIL PESOS M/L (\$1.200.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00547-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificación	\$ 8.000,00
V/r Notificación	\$ 8.000,00
V/r Notificación	\$ 8.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 1.000.000,00
Total Costas:	\$ 1.024.000,00

SON: UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00547-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL PESOS M/L (\$1.024.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00513-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 900.000,00

Total Costas: \$ 900.000,00

SON: NOVECEINTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.


ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00513-00 – Ejecutivo

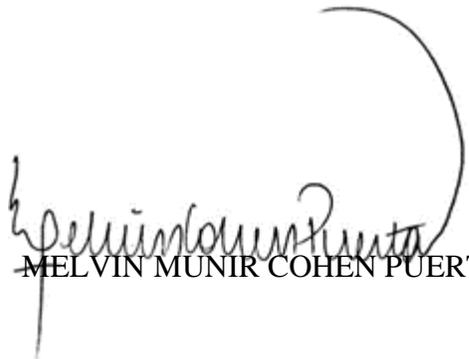
Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$900.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Segundo. Aceptar la renuncia al endoso en procuración otorgado por ALIANZA SGP S.A.S a SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S. presentado por su representante legal, Dra MONICA PAEZ ZAMORA.

Notifíquese,
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

<p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 25-11-2021.</p> <p>ELLAMAR SANDOVAL DIAZ Secretaria</p>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00497-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 1.200.000,00

Total Costas: \$ 1.200.000,00

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00497-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.200.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
21-10-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00473-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 500.000,00

Total Costas: \$ 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00473-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00299-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 360.000,00

Total Costas: \$ 360.000,00

SON: TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00299-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de TRESCEINTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$360.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00261-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 1.800.000,00

Total Costas: \$ 1.800.000,00

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00261-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00245-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificación	\$ 7.500
V/r Agencias en derecho	\$ 1.400.000,00
Total Costas:	\$ 1.407.500,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00245-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$1.407.500) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00081-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 14.465,00
V/r Notificaciones	\$ 8.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 1.500.000,00

Total Costas: \$ 1.522.465,00

SON: UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

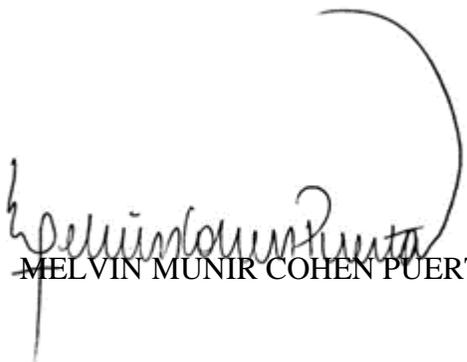
RADICADO 0800141890142020-00081-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.522.465) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142020-00066-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 7.500,00
V/r Agencias en derecho	\$ 400.000,00
Total Costas:	\$ 407.500,00

SON: CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

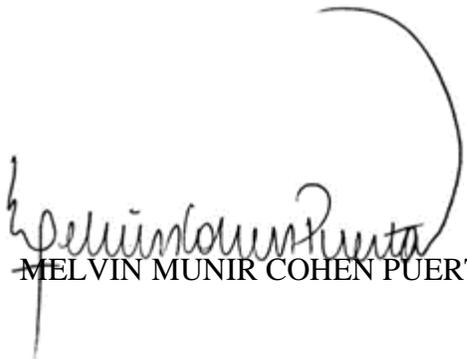
RADICADO 0800141890142020-00066-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$407.500) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-00659-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 1.400.000,00

Total Costas: \$ 1.400.000,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

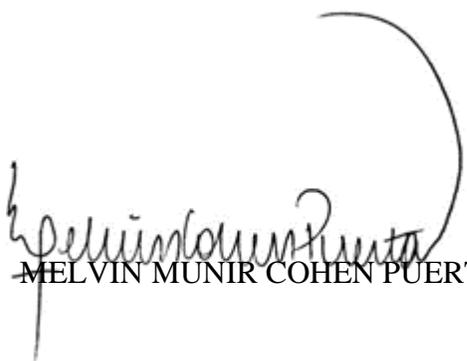
RADICADO 0800141890142019-00659-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.400.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifíco el presente auto hoy 25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-00026-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 8.600,00
V/r Notificaciones	\$ 8.600,00
V/r Agencias en derecho	\$ 1.000.000,00

Total Costas: \$ 1.017.200,00

SON: UN MILLÓN DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

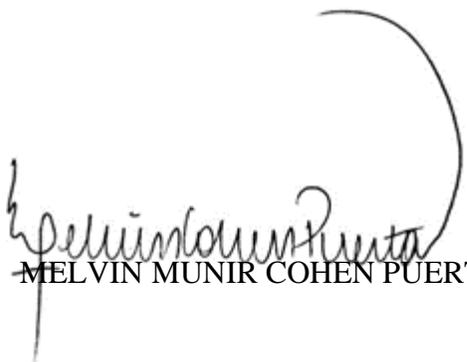
RADICADO 0800141890142019-00026-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLÓN DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$1.017.200) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-0001200 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Curaduría	\$ 200.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 360.000,00
Total Costas:	\$ 560.000,00

SON: QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

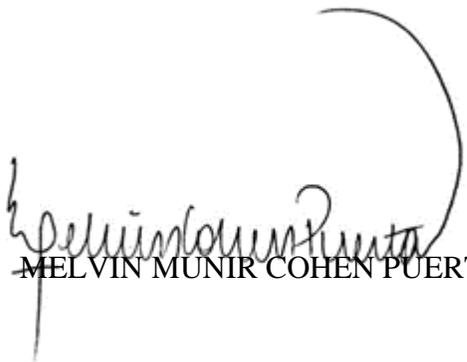
RADICADO 0800141890142019-00012-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$560.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800141890142019-00006-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 8.000,00
V/r Notificaciones	\$ 8.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 500.000,00
Total Costas:	\$ 516.000,00

SON: QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

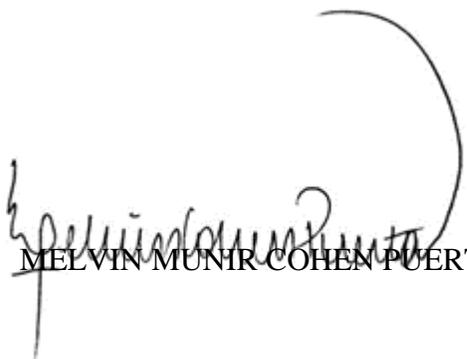
RADICADO 0800141890142019-00006-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/L (\$516.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

El
Juez



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140530232019-00160-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 11.500,00
V/r Notificaciones	\$ 11.500,00
V/r Notificaciones	\$ 3.900,00
V/r Agencias en derecho	\$ 320.000,00
Total Costas:	\$ 346.900,00

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

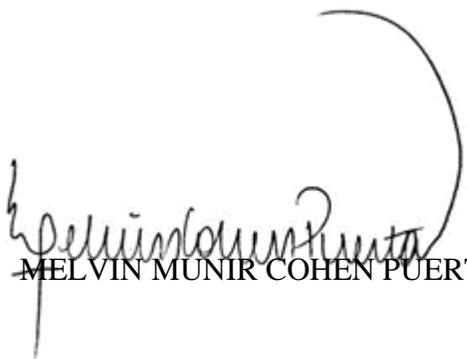
RADICADO 0800140530232019-00160-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$346.900) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-01139-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 7.000,00
V/r Notificaciones	\$ 6.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 950.000,00
Total Costas:	\$ 963.000,00

SON: NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-01139-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$963.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00817-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 7.500,00
V/r Notificaciones	\$ 7.500,00
V/r Notificaciones	\$ 7.500,00
V/r Notificaciones	\$ 7.000,00
V/r Emplazamiento	\$ 77.471,00
V/r Curaduría	\$ 180.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 250.000,00

Total Costas: \$ 536.971,00

SON: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00817-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$536.971) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00685-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Agencias en derecho \$ 2.500.000,00

Total Costas: \$ 2.500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00685-00 – Ejecutivo

Por otra parte, revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00599-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 6.000,00
V/r Notificaciones	\$ 8.600,00
V/r Agencias en derecho	\$ 290.000,00
Total Costas:	\$ 304.600,00

SON: TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00599-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

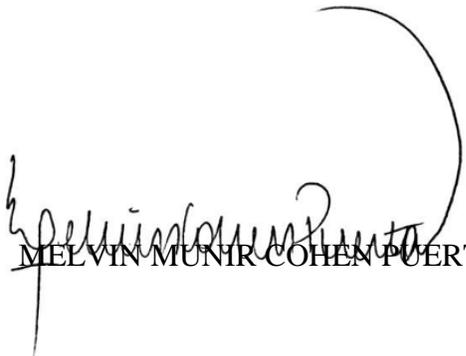
Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$304.600) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00567-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificación	\$ 4.300,00
V/r Agencias en derecho	\$ 300.000,00
Total Costas:	\$ 304.300,00

SON: TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00567-00 – Ejecutivo

Por otra parte, revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

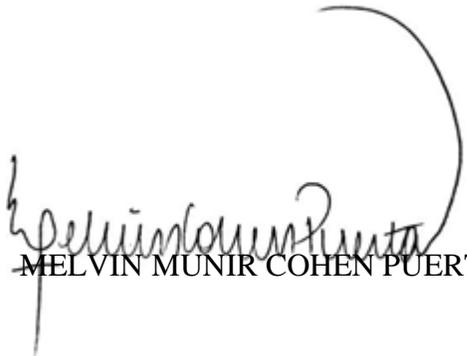
PRIMERO: Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$304.300) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00502-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 6.000,00
V/r Curaduría	\$ 200.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 700.000,00
Total Costas:	\$ 906.000,00

SON: NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00502-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS M/L (\$906.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00347-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 7.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 400.000,00
Total Costas:	\$ 407.000,00

SON: CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00347-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

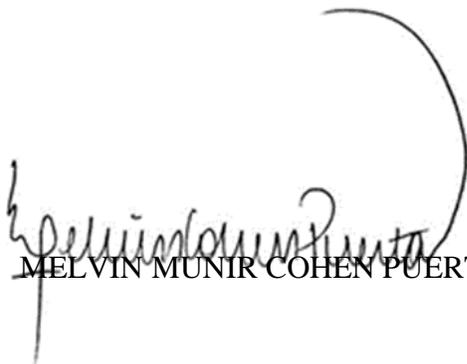
Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M/L (\$407.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00304-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 7.000,00
V/r Notificaciones	\$ 8.000,00
V/r Notificaciones	\$ 12.000,00
V/r Notificaciones	\$ 13.900,00
V/r Curaduría	\$ 250.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 350.000,00
Total Costas:	\$ 640.900,00

SON: SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00304-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$640.900) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00270-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 9.250,00
V/r Notificaciones	\$ 4.350,00
V/r Notificaciones	\$ 8.000,00
V/r Curaduría	\$ 250.000,00
V/r Agencias en derecho	\$ 450.000,00
Total Costas:	\$ 721.600,00

SON: SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.


ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00270-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de: SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$721.600) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BARRANQUILLA**
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00201-00 – Ejecutivo

La secretaria del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

V/r Notificaciones	\$ 8.000,00
V/r Notificaciones	\$ 8.000,00
V/r Notificaciones	\$ 4.300,00
V/r Agencias en derecho	\$ 5.700.000,00
Total Costas:	\$ 5.720.300,00

SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 0800140030232018-00201-00 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$5.720.300) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 25-11-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria